



*Decreto de creación y Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo en el Municipio de Chía, Cundiboyacá*

**RESOLUCIÓN No. 082  
DEL 20 DE ENERO DE 2010**

**EL ALCALDE MUNICIPAL**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, el decreto 907 de 1996 y la resolución 9100 de 2009 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 67 de la Constitución Política, asigna al Estado la función de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que la Ley 115 del 8 de Febrero de 1994, art. 171º, establece que los ALCALDES podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas secretarías de educación o de los organismos que hagan sus veces.

Que el artículo 9 del Decreto 907 de mayo 23 de 1996 establece las funciones generales para ejercer la competencia de inspección y vigilancia a nivel municipal.

Que el decreto 907 de 1996, en el artículo 10 establece que las Secretarías de Educación expedirán el reglamento territorial para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el citado decreto y en las demás normas concordantes que se promulguen.

Que el Municipio de Chía, mediante la resolución 9100 de 2009 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, asumió la administración del servicio público educativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, art. 6 numeral 6.1.4.

Que de conformidad con el artículo 7º de la Ley 715 de 2001, es "competencia de los municipios certificados": (numeral 7.1) Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley; (numeral 7.8) Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la Republica; (numeral 7.13) Vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las Instituciones Educativas.

Que en mérito de lo expuesto,

---

*Educación con Justicia Social*



*Resolución en el marco del REGLAMENTO TERRITORIAL, para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del servicio público educativo en el Municipio de Chía, Cundinamarca*

**RESUELVE:**

**CAPITULO I**

**DE LAS GENERALIDADES**

**ARTICULO PRIMERO: Del Objeto y fines de la Inspección:** Vigilar el Servicio Público Educativo; Velar por la cobertura, la calidad y el mejoramiento permanente de la educación en el Municipio de Chía de acuerdo a las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias que regulan dicho servicio, garantizar el cumplimiento de los fines de la educación, que asegure a la población en edad escolar el acceso-permanencia en el sistema educativo y la formación integral de los educandos, brindando asesoría pedagógica y administrativa para el mejoramiento de la calidad, eficacia y eficiencia de las instituciones.

**ARTICULO SEGUNDO: Del Ámbito de Inspección y Vigilancia:** La Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo del Municipio de Chía, se ejercerá en los establecimientos Educativos oficiales y privados, que ofrecen educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano y educación informal, ubicados en la jurisdicción municipal.

**ARTICULO TERCERO: De los principios que rigen la inspección y vigilancia:** las actuaciones que se adelanten en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del servicio educativo, se desarrollarán con arreglo a los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, equidad, celeridad, funcionalidad, racionalidad técnica, integridad, continuidad, oportunidad e igualdad, así como los principios que rigen las actuaciones administrativas.

**CAPITULO II**

**DE LAS RESPONSABILIDADES**

**ARTICULO CUARTO: Responsabilidades de la inspección y vigilancia.**

1. Velar por la gestión de los establecimientos educativos y el cumplimiento de la normatividad nacional y territorial vigente.
2. Prestar asesoría pedagógica y administrativa a docentes, directivos docentes y administrativos del servicio público educativo.
3. A asesorar a los establecimientos educativos existentes en relación con su oferta institucional o pedagógica (apertura de niveles o grados, cambios de dirección, adecuación de espacios pedagógicos, cambios o ajustes al PEI, implementaciones de opciones pedagógicas pertinentes).

---

*Educación con Justicia Social*

El presente documento es propiedad del Municipio de Chía, Cundinamarca. No se permite su reproducción o uso sin el consentimiento expreso de la Oficina de Planeación y Desarrollo Municipal.



*Por el caso se exige el REGLAMENTO TERRITORIAL, para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del servicio público educativo en el Municipio de Chía, Cundinamarca.*

4. Prestar asesoría técnica y administrativa a los establecimientos educativos en el cumplimiento de la ley, las normas reglamentarias y los demás actos administrativos de orden nacional y territorial para obtener la licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial.
5. Presentar ante el equipo técnico la información sobre los resultados de la inspección y vigilancia, con el fin de verificar el cumplimiento de las políticas, planes y programas nacionales y territoriales, en materia educativa;
6. Aplicar en su jurisdicción los criterios definidos por el Ministerio de Educación Nacional y por las políticas educativas municipales, para la efectiva coordinación del proceso de evaluación que se debe cumplir como parte del ejercicio de la inspección y vigilancia, dentro del Sistema Nacional de Evaluación de la Educación;

**ARTICULO QUINTO: Equipo Técnico:** El equipo técnico responsable del proceso de Inspección y Vigilancia del Servicio Público Educativo del Municipio de Chía, estará integrado así:

- 1°. El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá. ✕
- 2°. El Coordinador de Calidad Educativa. ✓
- 3°. Dos Directores de Núcleo. ✓
- 4°. Un directivo docente del sector oficial: ✕
- 5°. Un Representante del Sector de las Instituciones Educativas Privadas. ✕

**PARAGRAFO PRIMERO:** Un director de núcleo designado por quien preside, será el secretario del comité quien ejercerá las funciones propias del cargo.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El equipo técnico se apoyará del asesor Jurídico y/o de un funcionario de la oficina de planeación, cuando los casos así lo ameriten.

### CAPITULO III

#### DE LAS FUNCIONES

**ARTICULO SEXTO. Funciones del equipo de apoyo técnico:** El equipo de apoyo técnico cumplirá las siguientes funciones:

- a) Diseñar anualmente el Plan Operativo de Inspección y vigilancia, conforme a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo, sector educación.
- b) Diseñar los manuales, guías y demás instrumentos necesarios para el ejercicio de la inspección y vigilancia de las instituciones que presten el servicio público educativo en el Municipio de Chía.
- c) Revisar y estudiar las pautas de evaluación de las visitas realizadas por el equipo de Inspección y Vigilancia y emitir concepto sobre el otorgamiento de licencias de funcionamiento o reconocimiento oficial a los establecimientos educativos privados y

---

*Educación con Justicia Social*



*Por el cual se otorga el REGLAMENTO TERRITORIAL, para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del servicio público educativo en el Municipio de Chía, Cundinamarca.*

- oficiales, respectivamente que ofrecen educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano y educación informal en el Municipio de Chía.
- d) Definir su propio reglamento interno.
  - e) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Alcalde municipal o su delegado.

**ARTICULO SEPTIMO: Funciones Generales del equipo de Inspección y vigilancia de la SEM de Chía.** Las funciones son las que contempla el artículo 25 del Decreto 907 de mayo 23 de 1996.

#### CAPITULO IV

#### DE LA EVALUACION

**ARTICULO OCTAVO: Medios e Instrumentos.** Para el ejercicio de las funciones del equipo de inspección y vigilancia de la educación, se establecen los siguientes medios e instrumentos:

1. Divulgar el reglamento a través de medios masivos de comunicación y demás recursos tecnológicos.
2. Visitas periódicas a establecimientos educativos, ubicados en la jurisdicción municipal, a petición de parte, de oficio o por orden de autoridad competente.
3. Aplicación de instrumentos o guías de supervisión y/o de verificación de cumplimiento de obligaciones legales por parte de los establecimientos educativos.
4. Jornadas técnico pedagógicas, administrativas y comunitarias.
5. Reuniones técnicas de trabajo con los estamentos o miembros de la comunidad educativa en general.
6. Demostraciones, revisiones de archivos históricos, registros y documentos físicos y/o contenidos en medios electrónicos o magnéticos.
7. Foros institucionales, y municipales, talleres, paneles y socialización de experiencia.
8. Registro de documentos, libros reglamentarios, plan curricular, presupuesto.
9. Gestión administrativa y planes de mejoramiento de las Instituciones Educativas del municipio.
10. Observación directa de resultados, periodos, publicaciones, revista y desarrollo académico; entre otros.

**ARTICULO NOVENO: Proceso de Evaluación.** La Evaluación se hará tanto en la parte administrativa como curricular del servicio educativo, y se adelantará de manera sistemática y continua, con el fin de obtener la información necesaria, pertinente, oportuna y suficiente sobre el cumplimiento de los requisitos del establecimiento educativo estatal o privado, para la prestación del servicio educativo y la atención individual que favorezca el aprendizaje y la formación integral del educando.

En caso del servicio educativo informal, este proceso educativo será adelantado por los organismos al que se refiere el artículo 2° del Decreto 907 de 1996

---

**Educación con Justicia Social**

Secretaría de Educación Municipal  
Calle 100 No. 100-100, Chía, Cundinamarca  
Teléfono: (57) 310 410 1000



*Por el cual se ajusta el REGI AMENTO TERRITORIAL, para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo en el Municipio de Chía.  
Continuamos*

**Parágrafo:** La Evaluación se realizara conforme a lo preceptuado en los Artículos 4° y 11° del decreto 0907 de 1996. La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de un cuerpo técnico de Directores de núcleo, siendo incorporado a la respectiva planta de personal.

**ARTICULO DECIMO: Del Plan Operativo.** El plan operativo se definirá anualmente, deberá contener los principios, las estrategias, los criterios y los cronogramas generales que orientaran el desarrollo de las operaciones realizadas con la asesoría, la supervisión, el seguimiento, la evaluación y el control sobre los requerimientos de pedagogía, administración, infraestructura, financiación y dirección, para la prestación del servicio educativo que garantice su calidad, eficiencia y oportunidad y permita a sus usuarios, el ejercicio pleno de su derecho a la educación.

Contendrá además la evaluación de los proyectos educativos institucionales y de los reglamentos pedagógicos de todos los establecimientos de educación formal y educación para el trabajo y desarrollo humano que prestan el servicio educativo en el Municipio de Chía.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: Procedimiento del Plan Operativo:** El Equipo técnico verificará y analizará los resultados del seguimiento y la evaluación, emitiendo su concepto pedagógico en forma oportuna, objetiva y pertinente que conlleva a:

1. El asesoramiento, la orientación, el seguimiento y el control para el mejoramiento de los procesos pedagógicos, administrativos y comunitarios.
2. Identificar las conductas y procedimientos violatorios de las normas que regulan la prestación del servicio público educativo que sirvan de fundamento para la toma de decisiones, para ser presentadas en el comité técnico a fin de ser discutidas y eventualmente aprobadas.
3. Identificar logros, deficiencias, experiencias positivas y negativas, investigaciones, innovaciones o procesos de mejoramiento en las instituciones educativas.
4. Proponer estrategias para el mejoramiento del servicio público educativo.
5. Establecer programas de apoyo, asesoría, seguimiento y redireccionamiento de los procesos pedagógicos y administrativos.
6. Coadyuvar en el proceso de implementación de un sistema de información que integre los procesos de evaluación a los establecimientos educativos, que permita la definición de indicadores de gestión, la toma de decisiones y la participación ciudadana en el seguimiento y control de los resultados en materia educativa.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: De la toma de decisiones.** De los resultados del proceso de seguimiento y evaluación de la inspección y vigilancia, el comité técnico en pleno recomendará mediante acta suscrita por todos los asistentes, al representante legal de la entidad territorial certificada, sobre las decisiones administrativas que en cada caso se requieran.

---

*Educación con Justicia Social*

*El presente documento es propiedad del Municipio de Chía y no puede ser reproducido sin el consentimiento expreso de la Oficina de Planeación y Desarrollo Municipal.*



*En el cual se expide el REGLAMENTO TERRITORIAL, para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del servicio público educativo en el Municipio de Chia, Guandamara.*

## CAPITULO V

### DE LA CAPACITACION

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** De la capacitación del personal que cumple funciones de inspección y vigilancia. La entidad territorial certificada, adelantará actividades de capacitación y actualización al personal que cumple funciones de inspección y vigilancia del servicio público educativo, para lo cual se apoyará en el Ministerio de Educación Nacional, quien brinda asistencia técnica en éstas materias, de conformidad con el artículo 148 de la Ley 115 de 1994.

## CAPITULO VI

### DE LA ATENCION Y PETICIONES CIUDADANAS

**ARTICULO DECIMO CUARTO: Peticiones.** Corresponde al equipo asignado en inspección y vigilancia, atender de manera oportuna e integral, las quejas, peticiones y reclamos que presente cualquier persona, con ocasión de la prestación del servicio público educativo en el municipio. Las peticiones radicadas en la Secretaría de educación municipal se atenderán con el apoyo de las diferentes dependencias que componen la secretaria de educación municipal, quienes resolverán aquellas peticiones que requieren concepto técnico o pedagógico, para lo cual deberá sujetarse a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y a la respectiva aprobación del asesor jurídico.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: Del procedimiento.** En todo caso, las peticiones respetuosas presentadas ante el Municipio – Secretaria de educación municipal, estarán sujetas a las normas y términos descritos para estos casos en el régimen de lo contencioso administrativo

## CAPITULO VII

### DEL REGIMEN SANCIONATORIO

**ARTICULO DECIMO SEXTO: Trámites previos.** En virtud de los principios y fines de la educación y de la atención que le compete a la entidad territorial, para favorecer la calidad, el mejoramiento y la cobertura educativa, previo al inicio de cualquier procedimiento sancionatorio, deberán agotarse todos los mecanismos de apoyo y asesoría de que tratan el presente decreto y los artículos 3°, 4° y 14° del Decreto 907 de 23 de mayo de 1996.

**ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: Notificación de la apertura de la investigación.** De oficio, o con fundamento en queja debidamente formulada, en contra de un establecimiento educativo, se deberá iniciar la investigación previas las indagaciones y requerimientos a que haya lugar. Dicho acto se notificará personalmente al representante legal del establecimiento, dejando debida constancia en las diligencias o expediente. Dicha comunicación debe ser clara y precisa, respecto a las conductas o proceder que son materia de investigación.

---

*Educación con Justicia Social*

El presente documento es propiedad del Municipio de Chia, Guandamara. No se permite su reproducción o distribución sin el consentimiento expreso de la Secretaría de Educación Municipal.



# MUNICIPIO DE CHÍA

*Por el cual se expide el REGLAMENTO TERRITORIAL, para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del servicio público educativo en el Municipio de Chía, Cundinamarca.*

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: Procedimiento:** EL régimen sancionatorio de los establecimientos Educativos ubicados en el Municipio de Chía será el contemplado en el capítulo IV artículos 15 al 22 del Decreto 907 de 1996 y las sanciones serán impuestas mediante acto administrativo expedido por el alcalde municipal.

**ARTICULO DECIMO NOVENO: Actos sancionatorios.** A las actuaciones que se adelanten en ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia del servicio educativo municipal, se aplicará en lo pertinente, el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo en armonía con lo estipulado en el Decreto 0907 de 1996; para tal efecto cada una de las sanciones será notificada personalmente al representante legal del Establecimiento educativo, quien dentro de los términos legales podrá interponer el recurso de reposición. Resuelto este por la autoridad competente quedará en firme el acto administrativo.

**ARTICULO VIGESIMO: Impugnaciones.** Contra los actos administrativos sancionatorios, expedidos en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, solo procederá el recurso de reposición. (Artículo 21 del Decreto 0907 de 1996).

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

20 ENE 2010

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**JORGE ORLANDO GAITAN MAHECHA**  
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Alejandro Contreras  
Revisó: Jorge Santos - Darío Rojas  
Aprobó: Sandra Eliana Rodríguez García

**Educación con Justicia Social**

*El Municipio de Chía, Cundinamarca, es un municipio educativo que se compromete a garantizar el acceso a la educación pública de calidad para todos los habitantes del municipio.*